



E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
DE BELÉN DE UMBRÍA
NIT: 891.408.918-1
FORMATO CONTRATO

CÓDIGO: CN-FR-005
VERSIÓN: TERCERA
FECHA: 04-02-2023
PÁGINA: 1 de 8

CONTRATO NÚMERO 038 DE 2026

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

FECHA: 02 DE MARZO DE 2026

OBJETO: CONTRATO DE SUMINISTRO, PARA LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y PLANTA TEMPORAL, DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

VALOR: DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.488.000).

PLAZO: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PARTES INTERVINIENTES

<u>CONTRATANTE</u>	E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMBRÍA RISARALDA
NIT	891.408.918-1
R. LEGAL.	ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.087.491.753
RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	N° 347 DEL 21 DE AGOSTO DE 2025
ACTA POSESIÓN	N° 022 DEL 22 DE AGOSTO DE 2025
DIRECCIÓN	CARRERA 13 No. 4-135 BELÉN DE UMBRÍA
TELÉFONO	(606) 3512604 EXT 114

<u>CONTRATISTA</u>	FREDY ORLANDO REYES AYALA
NIT	15930718-4
R. LEGAL.	FREDY ORLANDO REYES AYALA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 15.930.718
DIRECCIÓN	Samaria 2 MZ 23 CS 3 Pereira
TELÉFONO	3216215939

CLÁUSULAS CONTRACTUALES**PRIMERA. OBJETO:**

CONTRATO DE SUMINISTRO, PARA LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y PLANTA TEMPORAL, DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

De acuerdo a la necesidad y servicios requeridos se debe suministrar:

Uniformes de dotación correspondiente al año 2025.

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
72	PANTALÓN ANTIFLUIDO: Pantalón resortado, dos bolsillos internos. BLUSA: Diseños y estilos de cuellos diferentes, con un bordado. MATERIALES: Tela antifluído, marca PATPRIMO (ref. NOVAK REPEL, colores surtidos).	\$114.500	\$ 8.244.000

Uniformes de dotación correspondiente al año 2026.

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
72	PANTALÓN ANTIFLUIDO: Pantalón resortado, dos bolsillos internos. BLUSA: Diseños y estilos de cuellos diferentes, con un bordado. MATERIALES: Tela antifluído, marca PATPRIMO (ref. NOVAK REPEL, colores surtidos).	\$114.500	\$ 8.244.000

- 1) El contratista hará entrega en las instalaciones de la E.S.E Hospital San José, del total de la dotación solicitada, previa coordinación con el supervisor que sea asignado para el presente contrato.
- 2) Obrar con diligencia y oportunidad en los asuntos a él encomendados.
- 3) Prestar el servicio con la mayor celeridad posible.

- 4) Colaborar con el Contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- 6) Garantizará los suministros contratados y responderá por ellos.
- 7) No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, en este caso el Contratista debe informar inmediatamente al Contratante la irregularidad. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la caducidad del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL COMO CONTRATANTE:

- 1) Cubrir el monto del valor, estipulado en el contrato.
- 2) La líder del proceso de mantenimiento sera la responsable de la entrega de los vehiculos y debera suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA.
- 3) Exigirá al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá hacer al garante.
- 4) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, el Contratante repetirá contra el Contratista por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

CUARTA. VALOR:

DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.488.000).

QUINTA. FORMA DE PAGO:

Se cancelará 30 días después de radicada la factura, resultante de lo solicitado, previa presentación de la misma, soporte de pago de seguridad social, revisión y autorización por parte del supervisor.

SEXTA. PLAZO:

La vigencia será, a partir de la firma del acta de inicio o fecha de legalización del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.



SÉPTIMA. DOMICILIO:

Para efectos de este contrato el domicilio del HOSPITAL y del CONTRATISTA será el municipio de Belén de Umbría, Risaralda.

OCTAVA. INHABILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades, previstos en la Constitución y la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas la parte incumplida reconocerá a la parte que cumpla a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato o proporcional con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, EL CONTRATANTE, impondrá una multa al CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS:

Para cubrir los perjuicios ocasionados a la E.S.E Hospital, por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o asumidas por el contratista mediante este contrato, así como de su cumplimiento tardío y defectuoso, el contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de la E.S.E Hospital San José las siguientes garantías.

a) Cumplimiento. Por el veinte (20%) del valor total del contrato, durante el término del contrato y seis (06) meses más.

b) Calidad del servicio. Por el veinte (20%) del total del contrato, por el término y la ejecución del mismo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO: Una vez se suscriba el contrato, el contratista deberá constituir las anteriores pólizas en forma inmediata, las cuales entregará al contratante, con los respectivos recibos de pago.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:

Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de este, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios al HOSPITAL como contratante.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier tiempo de común acuerdo por las partes. Asimismo, se podrá dar por terminado por las siguientes causales: a) Por insolvencia de cualquiera de las partes. b) Ineficiencia en la prestación de los servicios. c) Cuando las exigencias de servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. d) Por disolución de la personería jurídica del contratista. e) Por interdicción jurídica o declaración en quiebra del contratista.

PARÁGRAFO: TERMINACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL como CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo impongan. **2)** Por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA **3)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave lo contratado.

DÉCIMA TERCERA. ARBITRAMENTO:

Las partes acuerdan que las diferencias que surjan entre las mismas y que no puedan resolver directamente, que se refieran a la celebración, interpretación, terminación o ejecución del presente contrato, serán dirimidas en audiencia de conciliación ante el Procurador Judicial en Asuntos Administrativos o ante la autoridad competente.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

Durante su vigencia el contrato podrá ser suspendido unilateralmente, por el HOSPITAL como contratante, cuando por situación de orden público, fuerza mayor, caso fortuito, no requiera del servicio que se contrata, en este caso, se prorrogará su vigencia.

DÉCIMA QUINTA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos por concepto de este contrato se subordinan al presupuesto de la presente vigencia, rubro código 2.1.2.02.01.002.2823609 Uniformes de trabajo, valor \$3.000.000; rubro código 2.4.5.01.02.2823609 Uniformes de trabajo, valor \$13.488.000 según disponibilidad presupuestal número 065 del 02 de marzo de 2026.

DÉCIMA SEXTA. GASTOS, IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:

Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del CONTRATISTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA apoyará la acción del Estado Colombiano y particularmente el HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Constitución y la Ley Colombiana tales como: **1) EL CONTRATISTA** se compromete a no ofrecer ni dar dádivas ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, ni pariente hasta en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y primero civil. **2) EL CONTRATISTA** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. REGULACIÓN:

El presente contrato regula de manera específica el servicio respectivo convenido entre las partes, pero se entiende que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y que originó el presente contrato, queda incorporada integralmente en este documento y hace parte integral de él para todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Los datos proporcionados por EL CONTRATISTA o recolectados por la E.S.E durante la vigencia del presente contrato, se conservarán mientras se mantenga la relación comercial o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal de la E.S.E. EL CONTRATISTA tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la E.S.E se están tratando sus datos personales con forme la ley y por tanto tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL:

El personal vinculado y a cargo del CONTRATISTA para la prestación de este servicio, será de su única y exclusiva responsabilidad, en caso de omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. EL CONTRATISTA, independientemente es el empleador exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de los trabajadores que ocupe en la ejecución del presente CONTRATO y autoriza expresamente al HOSPITAL, para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del convenio, en el caso de que por parte de los trabajadores a su cargo se presenten reclamaciones laborales por el no pago de salarios o prestaciones sociales o indemnizaciones establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO: En cumplimiento de la Ley 828 de 2.003 El CONTRATISTA se obliga a cumplir con las obligaciones respecto a la Seguridad Social Integral con sus empleados, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En consecuencia, demostrará ante esta entidad durante la vigencia del contrato el cumplimiento de la presente obligación so pena que la entidad dé aplicación a la cláusula de Caducidad del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El servicio será suministrado por la persona jurídica del CONTRATISTA, no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente contrato, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMRÍA. La contravención a esta prohibición por parte del CONTRATISTA dará derecho a la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE BELÉN DE UMRÍA de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión será realizada por funcionario delegado por el ordenador del gasto, quien será el encargado de la supervisión, tal como lo establece el manual de interventoría de la E.S.E.



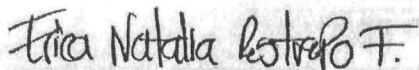
E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
DE BELÉN DE UMBRÍA
NIT: 891.408.918-1
FORMATO CONTRATO

CÓDIGO: CN-FR-005
VERSIÓN: TERCERA
FECHA: 04-02-2023
PÁGINA: 8 de 8

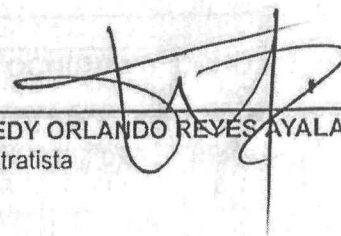
VIGÉSIMA TERCERA: VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato se registrará por el derecho privado de conformidad al artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993. Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes.

Para constancia se firma en Belén de Umbría, Risaralda a los dos (02) días del mes de marzo de 2026.



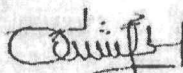
ERICA NATALIA RESTREPO FLOREZ
Contratante
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ
DE BELÉN DE UMBRÍA



FREDY ORLANDO REYES AYALA
Contratista

Proyectó: Lucidia Ruiz Toro
(Auxiliar Administrativo)

Revisó:





ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa